

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



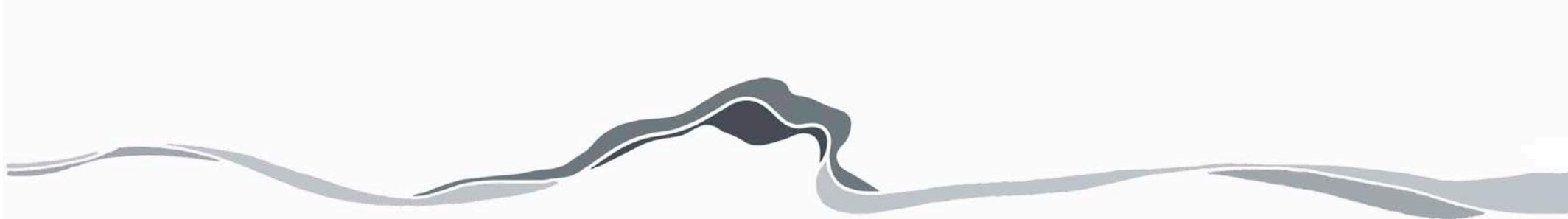
SM-12 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SM_12. Adecuación de Acerados en la calle Los Salados

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención abarca la calle Los Salados ubicada en el Sector de San Blas.

La superficie de la intervención SM_12_VIA_01 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular en la Calle Los Salados, es de 1.504,18 m².

Diagnóstico:

El Acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios, además la calle Los Salados, se encuentra invadida por parterres, vegetación y piedras que impiden la circulación de los peatones.

Objetivos generales de la intervención:

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario.

Criterios de intervención:

- A. Homogeneización de los materiales utilizados
- B. Incremento, en la medida de lo posible, de la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención = 150.418,2€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



105

SM-13 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_13. Adecuación de la Calle El Cardonal

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca la vía situada en el extremo Este del ámbito, en San Blas. La intervención se ha dividido en dos actuaciones:

SM_13_CB_01 – Conexión del recorrido bici de la Avda. Greñamora con el carril bici de la calle Cardonal = 710,96 m².

SM_13_VIA_01 - Cambio a doble sentido del viario – redimensionamiento de la sección viaria = 3.753,44 m².

Diagnóstico:

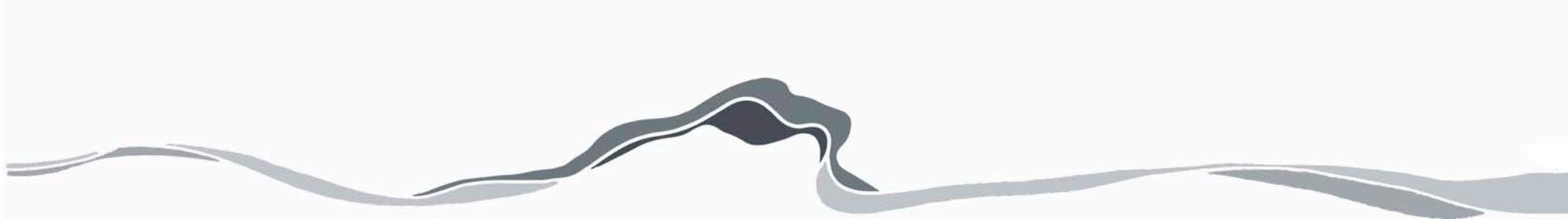
Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención, es cambiar el uso de la vía, pasando de un sentido de circulación a doble sentido. Esto implica un cambio de jerarquía en la misma, pasando de vía de segundo orden a vía de tercer orden, y un redimensionamiento de la sección viaria.

La vía partirá de la rotonda ubicada en el acceso desde la TF-65 a Costa San Miguel, y enlazará con la intervención SM_14, por lo que la vía acabará en fondo de saco, para poder cambiar de sentido.

El carril bici cuenta con un solo sentido de circulación que parte desde el Complejo Ambiental San Blas y de los senderos de la Reserva Natural, hasta la vía peatonal descrita en la intervención SM_14.



Criterios de intervención:

- A. Dotación de señalización vertical y horizontal que permita el uso de la plataforma viaria con seguridad
- B. Los materiales utilizados en calzada y acera serán homogéneos respecto a los utilizados en el ámbito
- C. Se realizará un redimensionamiento de la sección viaria existente, ajustando anchos a la normativa vigente
- D. Se establecerá un carril bici de único sentido de circulación, además de sistemas de aparcamiento para bicicletas
- E. El material utilizado en el carril bici debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel bajo.

Coste ejecución intervención SM_13_CB_01 = 71.095,5€

Coste ejecución intervención SM_13_VIA_01 = 375.343,57€

La ejecución de la intervención se prevé a largo plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



109

SM-14 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_14. Peatonalización entre la Calle El Cardonal y Calle Las Higueras en el entorno de la Playa de San Blas

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca una superficie situada entre el complejo de San Blas y la Playa de San Blas.

La superficie de intervención se puede dividir en dos actuaciones:

SM_14_CB_01 – Conexión carril bici desde la calle El Cardonal hasta el carril bici del Espacio Libre Cuevas Encaladas = 368,37 m².

SM_14_VIA_01 – Peatonalización del viario = 2.144,90 m².

110

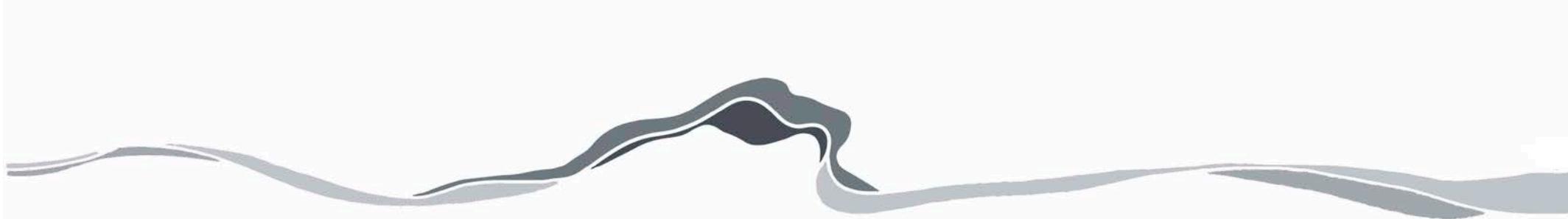
Diagnóstico:

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es cambiar el uso de la vía, pasando de uso para vehículos a uso compartido entre peatones y bicicletas. Por tanto esto implica un cambio de jerarquía de la misma pasando de segundo orden a vía peatonal.

Con esta intervención se le daría a la actuación SC_07, Playa de San Blas, un atractivo más, ya que se podría llegar a ella en bicicleta y no circularían vehículos en las proximidades.



Criterios de intervención:

- A. Se dotará de señalización vertical y horizontal que permita el uso compartido de la plataforma entre los peatones y los ciclistas en condiciones de seguridad
- B. Los materiales utilizados en la peatonalización serán los propios del entorno
- C. Se establecerá un carril bici de único sentido de circulación, además de sistemas de aparcamiento para bicicletas
- D. El material utilizado en el carril bici debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM_14_CB_01 = 36.837€

Coste de ejecución intervención SM_14_VIA_01 = 214.490€

La ejecución de la intervención se prevé a largo plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



113

SM-15 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_15. Adecuación de la calle Las Higueras

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca una superficie situada entre la urbanización de San Blas y el barranco de Las Cuevas Encaladas.

La superficie de la intervención es de 2.264,33 m².

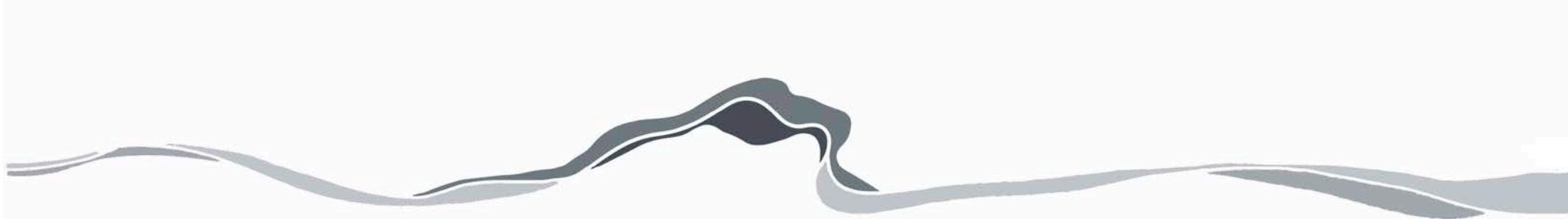
Diagnóstico:

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. No obstante, no es posible introducirlo por esta vía, por lo que se implanta en el espacio libre que discurre paralelo a ella. Además una de las aceras de esta vía no cumple con las condiciones de accesibilidad de la normativa vigente.

114

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es cambiar el uso de la vía, pasando de un sentido de circulación a doble sentido. Esto implica un cambio de jerarquía en la misma, pasando de vía de segundo orden a vía de tercer orden, y un redimensionamiento de la sección viaria. La vía parte en la intersección de la avenida Greñamora con la calle Las Higueras, por lo que al pasar a tener doble sentido, acabará en fondo de saco, donde se podrá realizar un cambio de sentido. El carril bici no tiene suficiente espacio en la sección viaria existente, por lo que se plantea en el espacio libre y se describe en la intervención SB_07, y cuenta con un solo sentido de circulación.



Criterios de intervención:

- A. Los materiales utilizados en calzada y acera serán homogéneos respecto a los utilizados en el ámbito
- B. Se realizará un redimensionamiento de la sección viaria existente, ajustando anchos a la normativa vigente

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel bajo.

Coste ejecución intervención = 226.433€

La ejecución de la intervención se prevé a largo plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.

- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA
MOVILIDAD

FOTO



117

SM-16
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_16. Aparcamientos entre la Avenida José Miguel Galván Bello y la Calle San Miguel

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca la superficie de la parcela destinada al uso como aparcamiento entre la avenida José Miguel Galván Bello y la calle San Miguel.

La superficie de la intervención es de 1.395,50 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo varias intervenciones planteadas se ha tenido que modificar las secciones de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para poder compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se han establecido nuevas áreas para establecer estacionamientos.

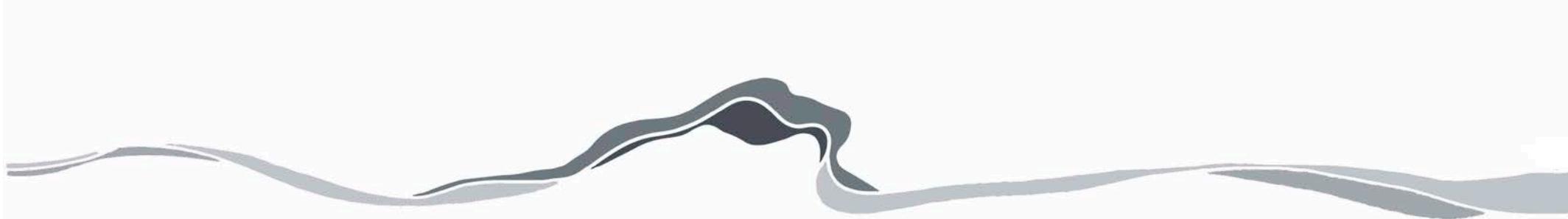
118

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones, y cumplir con lo establecido en el planeamiento vigente. Se prevé la creación de aproximadamente 55 plazas de aparcamiento.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida
- C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad



Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste ejecución intervención = 139.550€

La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



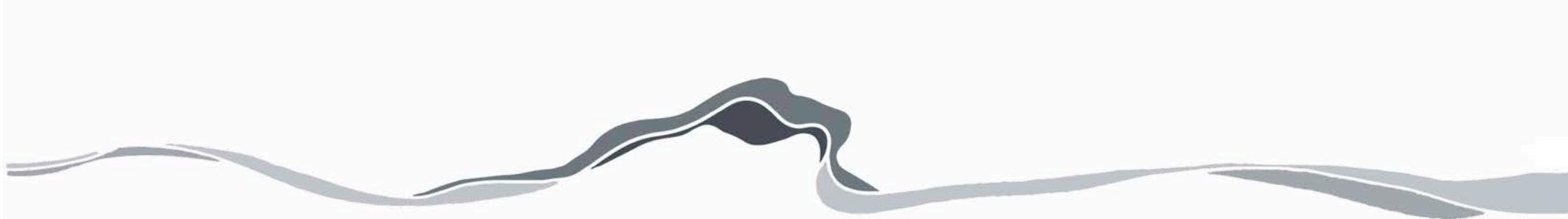
SM-17 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SM_17. Aparcamientos en la avenida del Atlántico junto a la avenida José Miguel Galván Bello

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca la superficie de la parcela destinada al uso como aparcamiento entre la avenida José Miguel Galván Bello y la calle San Miguel.

La superficie de la intervención es de 2.096,08 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo varias intervenciones planteadas se ha tenido que modificar las secciones de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para poder compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se han establecido nuevas áreas para establecer estacionamientos.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones, y cumplir con lo establecido en el planeamiento vigente. Se prevé la creación de 83 plazas de aparcamiento.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida
- C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste ejecución intervención = 524.020€

La ejecución de la intervención se prevé a largo plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA
MOVILIDAD

FOTO



123

SM-18
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_18. Aparcamientos en avenida del Atlántico – paseo Costero

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca un área dentro del Espacio Libre avenida del Atlántico – Paseo Costero, y este espacio libre queda descrito en la intervención SB_03.

La superficie de la intervención es de 1.257,25 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo varias intervenciones planteadas se ha tenido que modificar las secciones viarias de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para poder compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se han establecido nuevas áreas para establecer estacionamientos.

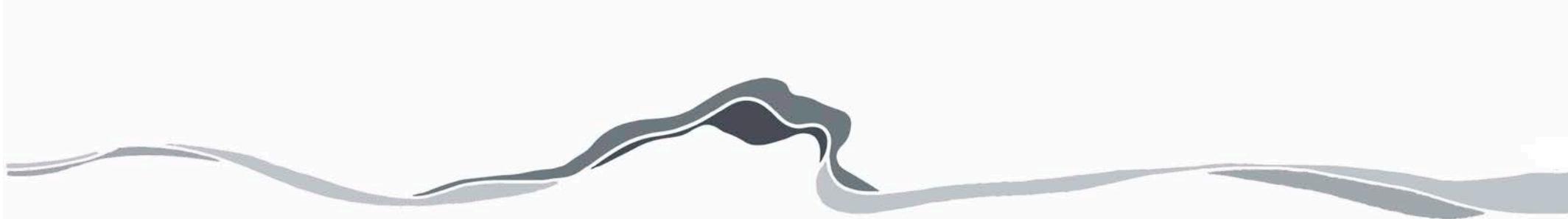
124

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones. Además debido a la creación del sistema de bienestar y costero, estas plazas de aparcamiento son necesarias para incentivar su uso. Se prevé la creación de aproximadamente 50 plazas de aparcamiento.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida



C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad

D. Se tendrá en cuenta el entorno, y se adecuará acorde al Espacio Libre que lo contiene

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste de ejecución = 314.312,5€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

125

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.

b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.

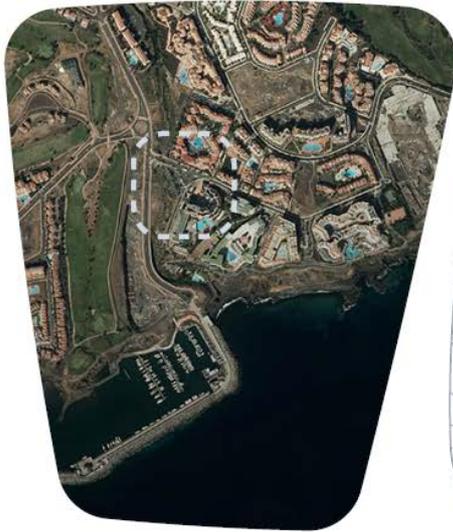
c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



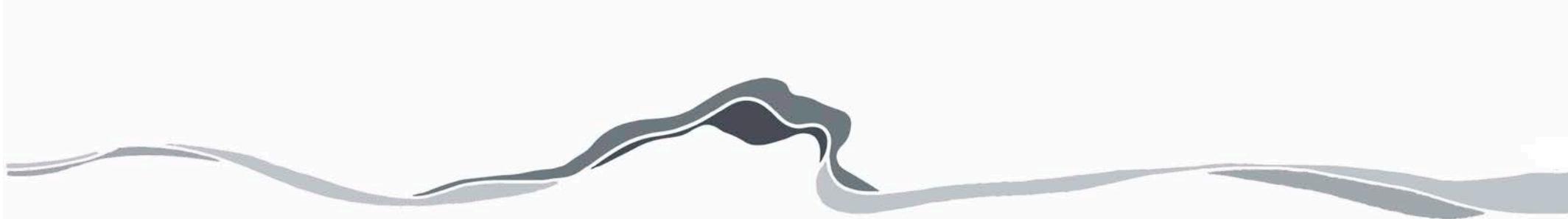
SM-19 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SM_19. Aparcamientos en el Barranco de El Saltadero 1

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca un área del Espacio Libre Barranco de El Saltadero 1.

La superficie de la intervención es de 2.128,67 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo varias intervenciones planteadas se ha tenido que modificar las secciones viarias de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para poder compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se han establecido nuevas áreas para establecer estacionamientos.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones. Además debido a la creación del sistema de bienestar y costero, estas plazas de aparcamiento son necesarias para incentivar su uso. Se prevé la creación de 84 plazas de aparcamiento.

La actuación en el Espacio Libre se describe en la intervención SB_10.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida
- C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad

D. Se tendrá en cuenta el entorno, y se adecuará acorde al Espacio Libre que lo contiene

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste de ejecución = 532.167,5€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.
- d) Contar con soluciones constructivas para evacuar el caudal de escorrentía de periodo de retorno de T=500 años hacia el barranco.

SISTEMA
MOVILIDAD

FOTO

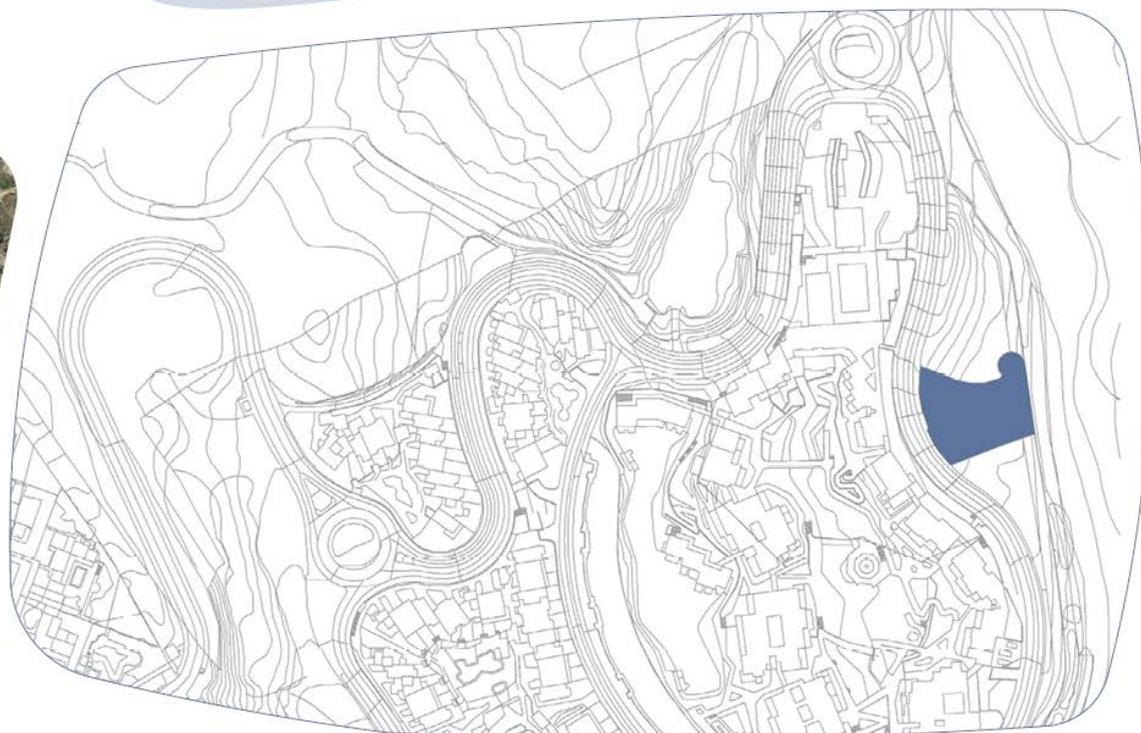


129

SM-20
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SM_20. Aparcamientos en el Barranco de San Blas

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca un área dentro del Espacio Libre público situado en el borde del ámbito hacia el Este, junto al Hotel San Blas.

Ordenación a nivel local: la superficie de la intervención es de 1.616,15 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo varias intervenciones planteadas se ha tenido que modificar las secciones viarias de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para poder compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se han establecido nuevas áreas para establecer estacionamientos.

130

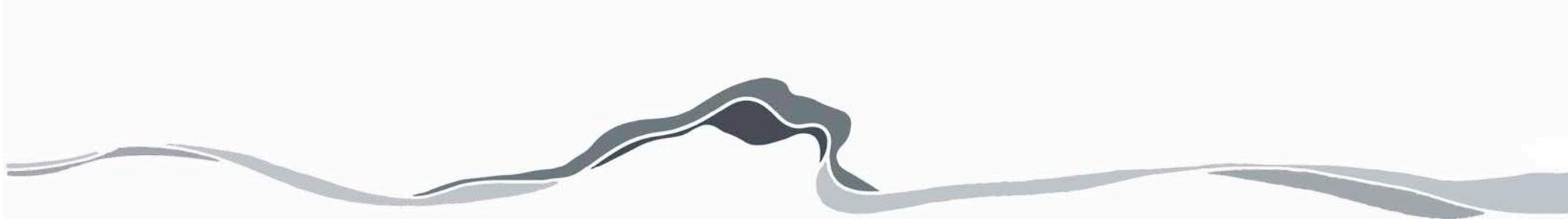
Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones. Además debido a la creación del sistema de bienestar y costero, estas plazas de aparcamiento son necesarias para incentivar su uso. Se prevé la creación de 64 plazas de aparcamiento.

La actuación en el Espacio Libre se describe en la intervención SB_06.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida



C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad

D. Se tendrá en cuenta el entorno, y se adecuará acorde al Espacio Libre que lo contiene

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste de ejecución = 404.037,5€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

131

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.

b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.

c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



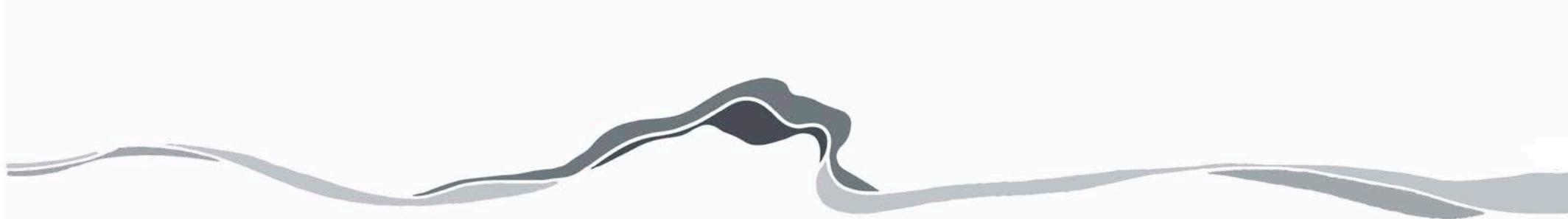
SM-21 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SM_21. Aparcamientos en el Barranco de Las Cuevas Encaladas

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca un área dentro del Espacio Libre público que hace de límite entre los sectores de San Blas y Golf del Sur.

Ordenación a nivel local: la superficie de la intervención es de 3.185,60 m².

Diagnóstico:

Para poder llevar a cabo algunas intervenciones se ha tenido que modificar la sección de algunas vías, con la consiguiente pérdida de aparcamientos. Para compensar dicha merma en el cómputo total de plazas de aparcamiento, se establecen nuevas áreas de estacionamientos.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención es dotar y compensar las plazas de aparcamiento perdidas en otras actuaciones. Además debido a la creación del sistema de bienestar y costero, estas plazas de aparcamiento son necesarias para incentivar su uso. Se prevé la creación de 127 plazas de aparcamiento. La actuación en el Espacio Libre se describe en la intervención SB_07.

Criterios de intervención:

- A. Los aparcamientos serán dotados de los servicios mínimos que requieran (iluminación, mobiliario urbano, etc)
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida
- C. Los accesos se harán de forma que se cumplan con normativa referente a visibilidad, para que estos sean en condiciones de seguridad

D. Se tendrá en cuenta el entorno, y se adecuará acorde al Espacio Libre que lo contiene

Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel medio.

Coste de ejecución = 796.400€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo ya que no hay espacios libres acondicionados en el área.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.
- d) Contar con soluciones constructivas para evacuar el caudal de escorrentía de periodo de retorno de T=500 años hacia el barranco.



SISTEMA
BIENESTAR



PROPIAS



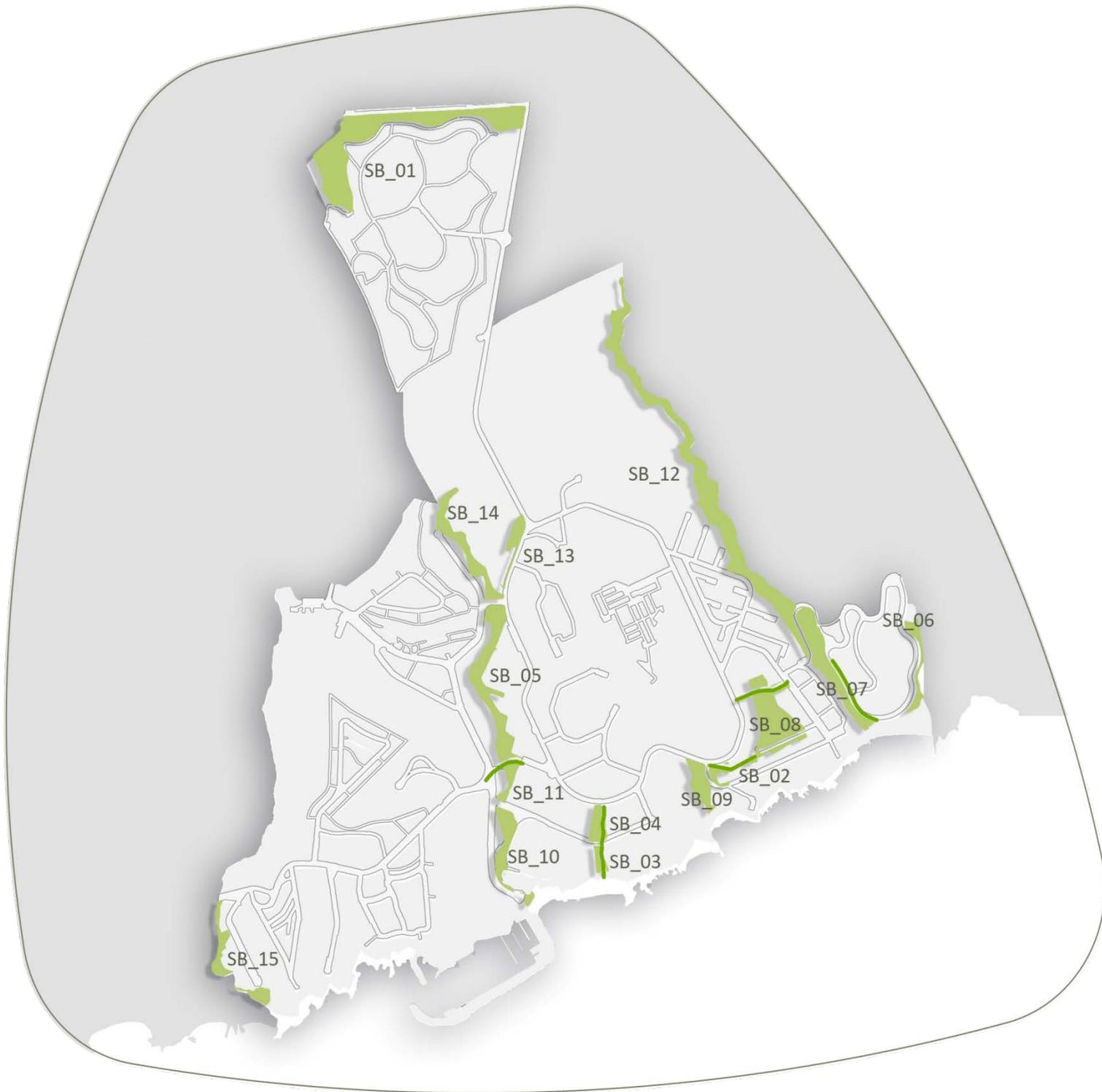
VEGETACIÓN



MATERIALES



MOB. URBANO



1.3 SISTEMA DE BIENESTAR

Las intervenciones en el sistema de bienestar están destinadas a favorecer el esparcimiento y la estancia de los turistas en contacto con la naturaleza, así como la práctica de actividades deportivas al aire libre, al tiempo que se dota de calidad y coherencia a su imagen turística.

Entre ellas se distinguen las actuaciones en espacios libres (unos que albergan distintas zonas de actividad y estancia, con su correspondiente mobiliario urbano y elementos de sombra, y otros que son espacios de protección, que han de diseñarse para acondicionar paisajística y ambientalmente el lugar) y las que van a modificar la sección viaria para albergar maneras más directas y no contaminantes de recorrer el espacio público (carril paseo, carril running, carril bici, definidas en las intervenciones de movilidad cuando se integran en la red viaria). Cada una de las intervenciones se detalla a continuación en la ficha correspondiente.

Las extensas superficies de los campos de golf, unido a la presencia del mar, configuran un paisaje en el que predomina la componente horizontal. El contrapunto lo pone la alineación de conos volcánicos, las montañas y el Teide, que enmarcan la escena urbana, haciendo siempre presente la naturaleza. Partiendo de esto y de las formas, colores y texturas de los materiales volcánicos que dan soporte al ámbito, se escogen los materiales y elementos de mobiliario urbano con los que crear un lenguaje único que caracterice la imagen de marca de Costa San Miguel.

Además se favorecerá la utilización de los espacios de diversas maneras, con la finalidad de crear lugares atractivos para la ciudad turística, con paneles interactivos de información, puntos de acceso a internet y de carga para dispositivos móviles de nueva generación, con energía solar. También se dotará de aparatos de gimnasia al aire libre.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



135

SB-01 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_01. Espacio libre del borde Norte

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención comprende el espacio libre público situado en el borde Noroeste del complejo Atlantic Resort Villas, en el límite del ámbito de actuación con Las Chafiras.

La superficie de la intervención es de 54.712m², que se corresponde con la parcela 10 (espacio libre público) del plan parcial del Carmen.

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido totalmente ejecutado, encontrándose además vallado perimetralmente, por lo que no puede ser usado ni por los turistas ni por los residentes del ámbito. El espacio libre se encuentra en un punto donde confluyen dos usos en principio incompatibles (la zona turística de Costa San Miguel y la industrial-comercial de Las Chafiras). Dada su posición y su entidad podría servir para separarlos efectivamente.

136

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es terminar de ejecutar el espacio libre y abrirlo para que sea utilizado de forma pública, acondicionando acústica y paisajísticamente el borde de la ciudad turística para separarla del uso industrial con el que limita.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público con unas zonas de estancia, sombra y otras de paseo
- B. Acondicionamiento acústico y paisajístico con árboles de gran porte y vegetación de tipo arbustivo para aislar el uso alojativo turístico del industrial-comercial

- 
- C. Dotación de mobiliario urbano que configure la imagen de marca de Costa San Miguel
 - D. Dotación de aparatos de gimnasia al aire libre
 - E. Dotación de un sistema de iluminación adecuado

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención en un espacio libre que ya ha sido ejecutado en gran parte, por ello se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m^2) al 25% de su superficie (que es lo que se ha estimado que falta por acondicionar), resultando un coste de ejecución de 1.367.800€. Su ejecución se prevé a corto plazo, ya que se trata de un sistema general.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación. Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



SB-02 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_02. Espacio libre calle San Borondón

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención comprende el espacio libre público lineal situado al Noroeste de San Miguel Village, a lo largo de la calle San Borondón y prolongándose hasta la avenida José Miguel Galván Bello.

La superficie total de la intervención es de 8.119,6m², parcela de espacio libre público Z.V.7-A del plan parcial de Golf del Sur, de los cuales, 7.717,1m² son de espacio libre y 402,5m² se corresponden con el trazado de un carril bici.

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido totalmente ejecutado. La zona que sí está acondicionada se utiliza como espacio libre privado de las viviendas de San Miguel Village, incluso han trazado senderos para entrar a cada vivienda desde la calle, atravesando el espacio. No dispone de mobiliario urbano. En el extremo Oeste, junto a la avenida José Miguel Galván Bello, la pendiente aumenta considerablemente y no ha sido tratada de ninguna manera.

En el ámbito no existe ningún carril bici, además, dada la configuración del viario, si se circula en automóvil, habría que recorrer toda la avenida José Miguel Galván Bello (casi 3km) una vez pasada la entrada de la calle San Blas para poder volver a ella y por tanto acceder a la zona Este de Golf del Sur y al área de San Blas.

Objetivos generales de la intervención:

Los objetivos principales de esta intervención son, por un lado, acondicionar el espacio libre para que sea utilizado de forma pública y, por otro, crear una conexión peatonal y ciclada entre la calle San Blas y la avenida José Miguel Galván Bello, facilitando así la movilidad desde la parte central y Norte del ámbito hacia la zona Este y la costa. Del mismo modo se creará un área habilitada para aparcamiento de bicicletas en el extremo Sur del recorrido, junto al paseo Costero.

Para ello la intervención consta de dos partidas diferenciadas:

La partida SB-02-EL, en la que se incluye terminar de ejecutar el espacio libre público, con la vegetación, el mobiliario, la iluminación y las medidas de seguridad necesarias para su uso.

La partida SB-02-CB para la creación del carril bici de dos sentidos y el área de aparcamiento de bicicletas junto a la avenida José Miguel Galván Bello.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público con espacios de estancia y sombra, tanto vegetal como mediante pérgolas
- B. Dotación de mobiliario urbano siguiendo la guía de diseño del esquema inicial de estas fichas (bancos, papeleras, juegos de niños)
- C. Dotación de sistema de iluminación
- D. Conexión de la calle San Blas con la avenida José Miguel Galván Bello, salvando la pendiente del extremo Oeste de forma que sea accesible peatonalmente
- E. Ejecución de un carril bici de dos carriles
- F. Creación de una zona habilitada para aparcamiento y alquiler de bicicletas

Los criterios específicos de intervención del carril bici (anchos, pendientes, materiales, iluminación) serán los que se recogen en las intervenciones de movilidad, ya que la adecuación del carril bici afecta a la configuración del viario y ha de tratarse conjuntamente o de forma coordinada para ofrecer una imagen unitaria y de calidad.



Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención en un espacio libre que ya ha sido ejecutado en un alto porcentaje, por ello se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial ($100\text{€}/\text{m}^2$) al 15% de su superficie y a la totalidad del carril bici, resultando un coste de ejecución de 156.006,5€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo, por ser un espacio libre que ya está tratado en parte.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



SB-03 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_03. Espacio libre avenida Atlántico-paseo Costero

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención abarca el espacio libre público que conecta la avenida del Atlántico y el paseo Costero, entre el hotel Santa Bárbara y el edificio residencial Aguamarina.

La superficie total de la intervención es de 3.416,45m² (4.673,45m², correspondientes a la parcela de espacio libre público Z.V.10-A del plan parcial de Golf del Sur, menos los 1.257m² de la superficie de aparcamientos arbolados), de los cuales, 259'5m² se corresponden con el trazado de un carril bici, 551'7m² se dedican a un acceso rodado y los restantes 2.605,25m² al espacio libre en sí.

Diagnóstico:

Este espacio libre está ocupado actualmente por un aparcamiento junto a la avenida del Atlántico y un sendero peatonal que llega hasta el paseo Costero. No dispone de zonas estanciales ni de sombra, tampoco de mobiliario urbano, ni iluminación apropiada. Del mismo modo en el ámbito no existe ningún carril bici y la configuración del viario dificulta los desplazamientos dentro del ámbito y en especial desde las zonas de mayor cota hasta la costa, que ha quedado relegada a un segundo plano.

Por otro lado, en esta zona, se incumple el artículo 28.2 de la Ley de Costas, ya que los accesos rodados al mar están separados más de 500m unos de otros.

Objetivos generales de la intervención:

Los objetivos principales de esta intervención son acondicionar el espacio libre para que haya espacios de sombra y estancia, integrando al mismo tiempo el área de aparcamiento y un acceso rodado hasta el paseo Costero que de cumplimiento al artículo 28.2 de la Ley de Costas (Ley 22/1988). Por otro lado se pretende mejorar la conexión peatonal, así como la visual, entre la avenida del Atlántico y el paseo Costero y crear una conexión ciclada. De esta forma se relacionará la playa de San Salvador con el resto del núcleo. Además se habilitará un área de aparcamiento y alquiler de bicicletas junto a la playa.

Para ello la intervención consta de tres partidas diferenciadas:

La partida SB-03-EL en la que se incluye terminar de ejecutar el espacio libre público, con la vegetación, el mobiliario, la iluminación y las medidas de seguridad necesarias para su uso.

La partida SB-03-AR para la ejecución de un acceso rodado hasta el paseo Costero.

La partida SB-03-CB para la creación del carril bici de dos sentidos y el área de aparcamiento de bicicletas junto a la playa de San Salvador.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público con vegetación y espacios de estancia y sombra
- B. Dotación de mobiliario urbano acorde a la imagen de marca de Costa San Miguel
- C. Ejecución de un aparcamiento integrado en el espacio libre, detallado en las intervenciones de movilidad
- D. Conexión peatonal y visual entre la avenida del Atlántico y el paseo Costero
- E. Creación de un acceso rodado hasta el paseo Costero para el cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley de Costas
- F. Ejecución de un carril bici
- G. Creación de un área de aparcamiento para bicicletas
- H. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.



b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte

integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 50% de la superficie del espacio y a la totalidad del carril bici y del acceso rodado, resultando un coste de ejecución de 183.797,5€. Esta intervención se prevé a corto plazo, por ser un espacio libre que ya está ejecutado en parte.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



147

SB-04

INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_04. Espacio libre avenidas Atlántico - José Miguel Galván Bello

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención comprende el espacio libre público que conecta la avenida del Atlántico y la avenida José Miguel Galván Bello, entre Duquesa del Mar y Pueblo Primavera.

La superficie de la intervención es de 6.012,46m², pertenecientes a la parcela de espacio libre público Z-V. 9-A del plan parcial de Golf del Sur, de los cuales 319m² se corresponden con el trazado de un carril bici.

Diagnóstico:

En este espacio libre se ha creado un sendero para conectar ambas avenidas peatonalmente, pero no está pavimentado y tiene excesiva pendiente en algunos tramos. Los primeros metros a partir de la avenida José Miguel Galván Bello se han cubierto con picón y plantado algo de vegetación, pero el resto del espacio no se ha acondicionado. Junto a la avenida del Atlántico se ha creado un aparcamiento informal. No dispone de zonas estanciales ni de sombra, tampoco de mobiliario urbano. Es un lugar privilegiado porque abre la avenida José Miguel Galván Bello al mar, al no tener edificios delante que hagan de pantalla como en el resto de la zona.

La configuración del viario dificulta los desplazamientos dentro del ámbito y en especial desde las zonas de mayor cota hasta la costa. A esto se suma que no existe ningún carril bici en esta zona, por lo que los desplazamientos se realizan mayoritariamente en coche.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es acondicionar el espacio libre para que haya espacios de sombra y estancia y al mismo tiempo mejorar la conexión peatonal y visual desde la avenida José Miguel Galván Bello hacia la costa. Se propone además la creación de un carril bici de doble



sentido, que enlace el carril bici de la avenida José Miguel Galván Bello con la playa de San Salvador directamente y habilitar un área de aparcamiento de bicicletas junto a la playa.

Por ello esta intervención se compone de dos partidas:

La partida SB-04-EL, que se corresponde con la ejecución del espacio libre público, con la vegetación, el mobiliario, la iluminación y los sistemas de seguridad necesarios, así como la conexión peatonal de las dos avenidas de forma que sea accesible y el acondicionamiento de un espacio mirador en la zona de mayor cota del espacio libre.

La partida SB-04-CB, que comprende la creación del carril bici y de una zona de aparcamiento y alquiler de bicicletas junto a la avenida José Miguel Galván Bello.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público con espacios de estancia y sombra y vegetación
- B. Dotación de mobiliario urbano y sistema de iluminación
- C. Conexión peatonal y visual entre la avenida del Atlántico y el paseo Costero, trazando un sendero peatonal accesible y creando un espacio mirador en la zona más llana y de mayor cota de este espacio libre
- D. Ejecución de un carril bici con dos sentidos de circulación
- E. Creación de un área habilitada para el aparcamiento y alquiler de bicicletas

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 80% del espacio y al total del carril bici, resultando un coste de ejecución de 487.376,8€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo, por mejorar la accesibilidad y la calidad paisajística del ámbito.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO

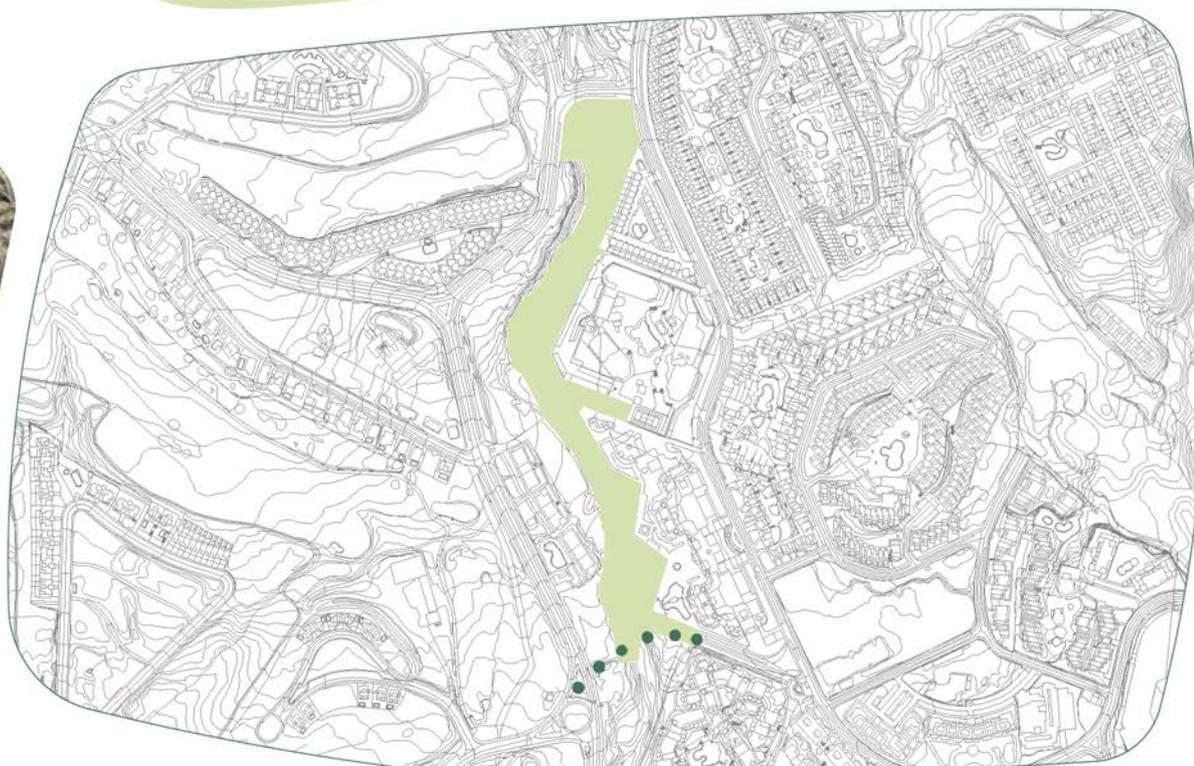


151

SB-05 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_05. Espacio libre barranco El Saltadero 3

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención abarca el espacio libre que discurre por el barranco del Saltadero así como sus espacios aledaños, en la trasera de Ocean Boulevard, Green Park y Golf Plaza.

La superficie de la intervención es de 24.409,13m² (15.828,13m² pertenecen al espacio libre Z.V.1B2 del plan parcial de Golf del Sur y 8.216m² al espacio libre V-9 del plan parcial de Amarilla Golf, además de los 365m² que se corresponden con un carril bici).

Diagnóstico:

Este espacio libre se encuentra en la confluencia de los planes parciales de Golf del Sur y Amarilla Golf, estando dividido en el planeamiento vigente en dos franjas paralelas. La franja Oeste, que pertenece a Amarilla Golf y que discurre por el barranco y sus márgenes próximos, no ha sido acondicionada en absoluto. En cuanto a la franja Este, que pertenece a Golf del Sur y en planeamiento se recoge como un espacio libre de protección, ha sido tratada por tramos por cada establecimiento con el que colinda como espacio libre público para la estancia y el esparcimiento, siendo utilizado de forma exclusiva por los clientes de dichos establecimientos y dejando sin tratar los espacios intermedios. Incluso se ha vallado la zona Norte del espacio libre, por lo que no puede accederse a él desde la calle. Existen vías a los lados de los establecimientos que llegan hasta el espacio libre, pero son vías privadas. La vía pública al Sur del espacio libre, que le daría acceso y conectaría la avenida José Miguel Galván Bello y la avenida María de Los Ángeles Ascanio Cullén no ha sido ejecutada en su totalidad. En el ámbito se ha ejecutado un porcentaje muy bajo de los espacios libres establecidos en el planeamiento vigente y, de estos, la mayoría se utiliza de forma privada.

152

Objetivos generales de la intervención:

Los objetivos principales de esta intervención son, por un lado, terminar de acondicionar el espacio libre para que sea un único espacio libre, continuo, y que haya más zonas de sombra y estancia,



además de abrir las conexiones con la trama urbana para que pueda usarse de forma pública, que es el destino que le otorga el planeamiento vigente. Por otro lado, acondicionar el resto del espacio libre de protección, en espacial despejando el cauce del barranco para que el agua corra sin dificultad. Un tercer objetivo de la intervención es conectar los dos carriles bici principales del ámbito (situados en las avenidas José Miguel Galván Bello y María de Los Ángeles Ascanio Cullén) por medio de un tramo de carril bici que cruce el barranco mediante una pasarela.

Para cumplir estos objetivos, la intervención se compone de tres partidas diferenciadas:

La partida SB-05-EL, que comprende la ejecución del espacio libre público con sus zonas de estancia y de paseo, vegetación, sombra, mobiliario urbano, iluminación...

La partida SB-05-EP, para el acondicionamiento del barranco del Saltadero

La partida SB-05-CB, para la ejecución del carril bici de conexión

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Finalización de la ejecución del espacio libre público, acondicionando las zonas que no han sido tratadas y unificación de todo el espacio, creando zonas de estancia y de paseo
- B. Dotación de mobiliario urbano
- C. Apertura del muro que lo cierra al Norte a la avenida José Miguel Galván Bello y terminar de acondicionar la conexión con esta avenida al Sur del hotel Golf Plaza
- D. Acondicionamiento del espacio libre de protección del barranco
- E. Creación de un carril bici de doble sentido a través de una vía, en parte ejecutada, entre los establecimientos Parque Albatros y Golf Plaza y con una pasarela para cruzar el barranco del Saltadero. Los criterios específicos del carril bici (anchos, pendientes, materiales, iluminación)

se recogen en las intervenciones de movilidad, ya que la adecuación del carril bici afecta al resto de la configuración de la vía y ha de tratarse conjuntamente.

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) a la parte del espacio que no ha sido tratada y al carril bici, resultando un coste de ejecución de 1.191.587,8€. Su ejecución se prevé a corto plazo, por ser un espacio libre ejecutado ya en parte.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO

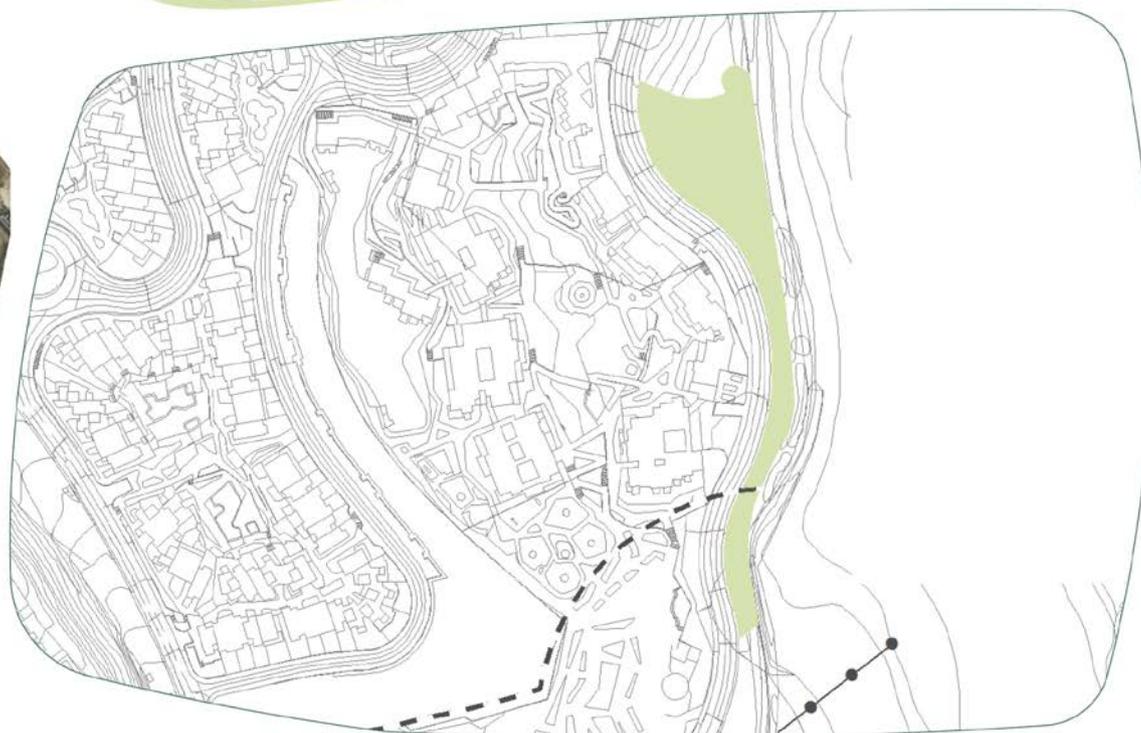


155

SB-06 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_06. Espacio libre barranco San Blas

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención se sitúa en el espacio libre público que hace de borde del ámbito hacia el Este, discurriendo junto al hotel San Blas.

La superficie de la intervención es de 5.668m² (7.284m², que se corresponden con una de las parcelas de zona verde y equipamiento del plan parcial San Blas, la situada más al Este, menos 1.616m² de aparcamiento arbolado).

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido acondicionado como tal, usándose como aparcamiento ocasional del hotel. Discurre de Norte a Sur, hasta la playa de San Blas, por el límite el ámbito, por lo que es la transición hacia el suelo rústico adyacente. La zona central del espacio es bastante estrecha, pero se ensancha en los dos extremos. En San Blas no se ha ejecutado ningún espacio libre público.

156

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es acondicionar el espacio libre, creando zonas de estancia y sombra y compatibilizándolo con la posibilidad de crear aparcamientos para los usuarios de la playa y mejorando la accesibilidad a esta.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando unas zonas de estancia y sombra y otras de recorrido hacia la playa
- B. Ejecución de un aparcamiento integrado en el espacio libre



C. Dotación de mobiliario urbano

D. Habilitación de un área de aparcamiento para bicicletas cerca de la playa

E. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del

apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

Coste y planificación económica:

A esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²), resultando un coste de ejecución de 566.800€. La ejecución de la intervención se prevé a corto plazo, ya que no hay espacios libres públicos acondicionados en el área y dada la importancia que le confiere estar situado en el entorno de la playa de San Blas.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Esta intervención estará condicionada a la adopción de las determinaciones o medidas ambientales que, en su caso, establezca el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante, al objeto de garantizar el correcto drenaje de los cauces, prevenir riesgos y salvaguardar el dominio público hidráulico.



Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para $T=10$ años en el interior de las urbanizaciones, y $T=50$ años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



SB-07 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_07. Espacio libre barranco de Las Cuevas Encaladas 1

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención se sitúa en el espacio libre público que hace de límite entre San Blas y Golf del Sur, en el barranco de Las Cuevas Encaladas.

La superficie de la intervención es de 18.007m² (21.192m², correspondientes a una de las parcelas de zona verde y equipamientos del plan parcial San Blas, la situada más al Oeste, menos 3.185m² dedicados a aparcamiento arbolado), de los que 640m² se corresponden con un carril bici, 7.853,11m² forman parte de una ladera con excesiva pendiente y los restantes 9.513,89m² son los que conforman el espacio libre público en sí y sus equipamientos deportivos.

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido acondicionado. Discurre de Norte a Sur, hasta la playa de San Blas, por el límite entre el área de San Blas y Golf del Sur. Dada la diferencia de cota entre estas dos áreas, la ladera que forma parte de este espacio es especialmente importante para la imagen de la zona turística y actualmente se encuentra sin tratar, con material suelto, y coronada por las traseras de las edificaciones de Golf del Sur. La zona central del espacio es bastante estrecha, pero se ensancha en los dos extremos. En San Blas no se han ejecutado ni los espacios libres públicos ni los equipamientos, tampoco existen carriles bici. La configuración del viario de San Blas favorece los flujos hacia la costa, tanto desde las viviendas como desde el hotel, sin embargo las distancias longitudinales son más propias del desplazamiento en bicicleta que de los desplazamientos a pie.

Objetivos generales de la intervención:

Los objetivos de esta intervención son acondicionar el espacio libre y tratar paisajísticamente la ladera, compatibilizándolo con la posibilidad de crear aparcamientos para los usuarios de la playa y equipamientos deportivos tanto para los turistas y residentes del área como para los usuarios de la

playa. Además se prevé la creación de un carril bici de doble sentido que forma parte del que rodea el área de San Blas, así como los correspondientes aparcamientos para las bicicletas cerca de la playa.

Para ellos se han creado tres partidas dentro de la intervención:

La partida SB-07-EL para la ejecución del espacio libre público con sus zonas de estancia y paso y las áreas de equipamiento deportivo al aire libre.

La partida SB-07-EP, para el acondicionamiento paisajístico de la ladera.

La partida SB-07-CB para la creación del carril bici de doble sentido de circulación y un área habilitada para aparcamiento y alquiler de bicicletas cerca de la playa de San Blas.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando unas zonas de estancia y sombra y otras de recorrido hacia la playa
- B. Ejecución de equipamiento deportivo al aire libre en el extremo Norte
- C. Ejecución de un aparcamiento integrado en el espacio libre
- D. Dotación de mobiliario urbano
- E. Dotación de aparatos de gimnasia
- F. Integración paisajística de la ladera
- G. Creación de un carril bici de doble sentido de circulación
- H. Habilitación de un área de aparcamiento y alquiler de bicicletas cerca de la playa

I. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a

lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²), resultando un coste de ejecución de 1.211.716,75€. Su ejecución se prevé a corto plazo, ya que no hay espacios libres públicos ni equipamientos ejecutados en el área y dada la importancia que le confiere estar situado en el entorno de la playa de San Blas.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Esta intervención estará condicionada a la adopción de las determinaciones o medidas ambientales que, en su caso, establezca el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante, al objeto de garantizar el correcto drenaje de los cauces, prevenir riesgos y salvaguardar el dominio público hidráulico.



Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para $T=10$ años en el interior de las urbanizaciones, y $T=50$ años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



SB-08 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_08. Espacio libre avenida José Miguel Galván Bello-calle San Blas

Ámbito y superficie de intervención:

La intervención abarca el espacio libre público que se encuentra en la manzana limitada por la avenida José Miguel Galván Bello y la calle San Blas, incluyendo los dos espacios que llegan a estas vías, entre Sand Club y Terrazas de La Paz hacia el Oeste y entre Sand Club y Sunset View al Este.

La superficie de la intervención es de 20.415,37m² que se corresponden con el espacio libre público Z.V.6-A del plan parcial de Golf del Sur, de los cuales 19.950,37m² se corresponden con el espacio libre en sí y 465m² con un carril bici que lo atraviesa.

Diagnóstico:

La parte central de este espacio libre se utilizó como escuela de golf hace años y ahora se encuentra abandonada. El terreno forma una depresión en el centro por lo que los muros de cerramiento de los establecimientos tienen gran altura hacia el espacio libre. De los dos espacios laterales, el que da a la avenida José Miguel Galván Bello se está utilizando de forma privada, estando vallado, y una parte incluso incluida dentro de un establecimiento. El espacio que da a la calle San Blas se utiliza como aparcamiento y recepción de otro establecimiento.

En el ámbito no existe ningún carril bici. El carril bici incluido en esta intervención enlazaría de forma ciclada el área de San Blas con el resto del ámbito, haciendo posible que se recorra de Este a Oeste, mitigando su aislamiento y permitiendo a turistas y residentes desplazarse en bicicleta hasta la costa y en especial hasta la playa de San Blas.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es acondicionar este espacio libre, creando zonas de estancia y sombra, integrando paisajísticamente los muros de los establecimientos y conectando

peatonalmente las tres calles que lo limitan. Además se creará un carril bici que conectará la avenida José Miguel Galván Bello y la calle San Blas, continuando en las intervenciones de movilidad.

Para ello se han creado dos partidas diferenciadas:

La partida SB-08-EL para el acondicionamiento del espacio libre, con la creación de espacios de estancia y de paseo, con vegetación, mobiliario urbano, pérgolas, sistema de iluminación, etc. y el acondicionamiento paisajístico de los muros de los establecimientos.

La partida SB-08-CB para la creación del carril bici.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Dotación de mobiliario urbano, siguiendo la guía de la ficha de materiales
- C. Dotación de aparatos de gimnasia, especialmente en el espacio que da hacia la avenida José Miguel Galván Bello
- D. Integración paisajística de los muros de los establecimientos
- E. Creación de un carril bici de doble sentido de circulación que cruce el espacio libre

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 60% del espacio y a la totalidad del carril bici, resultando un coste de ejecución de 1.243.522,2€. Su ejecución se prevé a corto plazo, ya que hay muy pocos espacios libres públicos en la zona, ninguno con esta entidad, y por situarse en un lugar estratégico entre varias vías y establecimientos y cerca del centro comercial San Blas.



La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR



FOTO



SB-09 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_09. Espacio libre avenida José Miguel Galván Bello-calle San Miguel

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención se sitúa en el espacio libre público que se encuentra al Este de la parcela del centro cívico, dando a la calle San Miguel, la avenida José Miguel Galván Bello y el paseo Costero.

La superficie de la intervención es de 9.488,39m², correspondientes al espacio libre público Z.V.8-A del plan parcial de Golf del Sur.

Diagnóstico:

Este espacio libre no se ha ejecutado, de hecho gran parte de él está situado detrás de la valla de obra de la parcela del centro cívico, que además se encuentra en malas condiciones de conservación y representa un peligro para la seguridad de las personas. La zona del espacio que está cerca del paseo Costero tiene una pendiente pronunciada, ya que se encuentra sobre una loma, y el paseo realiza un zigzag en rampa para salvar el desnivel.

Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es acondicionar este espacio libre, creando zonas de estancia y sombra y conectando física y visualmente la avenida José Miguel Galván Bello y el golf con el mar. Además ha de solucionarse el problema del cerramiento provisional de la parcela privada.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Dotación de mobiliario urbano
- C. Dotación de aparatos de gimnasia
- D. Iluminación
- E. Solución de la inseguridad que crea la valla del edificio sin terminar
- F. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para

el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) en el 90% del espacio, resultando un coste de ejecución de 853.955,1€. Su ejecución se prevé a corto plazo por ser uno de los espacios libres que dan al paseo Costero y que abren tanto física como visualmente la trama urbana al mar.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



175

SB-10 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_10. Espacio libre barranco de El Saltadero 1

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención abarca el espacio libre que se encuentra junto al hotel Aguamarina y la avenida del Atlántico.

La superficie de la intervención es de 10.493,37m² (12.621,37m², de los cuales 8.265,23m² se corresponden con la parcela de espacio libre Z.V.1-B4 del plan parcial de Golf del Sur y 4.356,14m² de la parcela V3 de espacio libre del plan parcial de Amarilla Golf, menos 2.128m² de aparcamiento arbolado).

Diagnóstico:

Parte de este espacio libre se está utilizando como aparcamiento y los viernes como mercadillo, además se ha abierto un camino sin pavimentar para conectar la avenida del Atlántico con el final del paseo Costero de Golf del Sur. El resto del espacio libre no se ha ejecutado. Este punto es uno de los accesos a la zona y se encuentra junto a la marina de San Miguel por lo que es importante tanto por la imagen turística como por las actividades que pueden desarrollarse en él, ya que no todo el espacio se encuentra sobre el cauce del barranco. Además, la parte de esta intervención que se corresponde con el barranco del Saltadero, no sólo no ha sido acondicionada, sino que en ella se encuentran terraplenes con tierra removida suelta y obstáculos en varios tramos del cauce.

176

Objetivos generales de la intervención:

Esta intervención pretende acondicionar este espacio libre, solucionando la necesidad de aparcamiento y darle continuidad al paseo Costero al enlazarlo de forma accesible con la avenida del Atlántico. Por otro lado se acondicionará el cauce del barranco y sus espacios aledaños.



Para ello la intervención se ha dividido en las siguientes partidas:

La partida SB-10-EL en la que se prevé la ejecución del espacio libre público.

La partida SB-10_EP, que se corresponde con el acondicionamiento del barranco.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Solución de la necesidad de aparcamiento de esta zona
- C. Prolongación del paseo marítimo para que no acabe de la forma brusca que lo hace
- D. Dotación de mobiliario urbano
- E. Dotación de aparatos de gimnasia
- F. Dotación de un sistema de iluminación adecuado
- G. Ejecución del espacio libre de protección
- H. Adecuación medioambiental y paisajística del espacio
- I. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”



Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²), resultando un coste de ejecución de 722.626,5€. Su ejecución se prevé a corto plazo por ser uno de los espacios libres que dan al paseo Costero y que abren tanto física como visualmente la trama urbana al mar y por la posición estratégica que tiene junto a la marina.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



SB-11 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_11. Espacio libre barranco de El Saltadero 2

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención se refiere al espacio libre que se encuentra al Norte de la avenida del Atlántico, en la trasera del establecimiento alojativo Parque Albatros.

La superficie de la intervención es de 5.368,84m² (3.911,28m² de la parcela Z.V.1-B3 del plan parcial de Golf del Sur y 1.457,56 de la parcela V3 del plan parcial de Amarilla Golf).

Diagnóstico:

Este espacio libre se encuentra en el barranco del Saltadero por lo que una parte de él se corresponde con un espacio libre de protección que no ha sido ejecutado. Otra zona del espacio, fuera del cauce del barranco y con una pendiente adecuada para ser usado como espacio libre público tampoco ha sido tratada, impidiendo la continuidad del espacio libre lineal establecido en el planeamiento vigente. Este punto es uno de los accesos a Golf del Sur y se encuentra junto a la marina de San Miguel por lo que es importante para la imagen turística.

Objetivos generales de la intervención:

En una parte de la intervención, la referente al espacio libre junto al establecimiento, se crearán zonas de estancia y sombra necesarias en el ámbito y se dará continuidad a los espacios libres perpendiculares a la costa, favoreciendo la movilidad peatonal hacia ella. Esta intervención además pretende mejorar la capacidad del barranco, ya que presenta obstáculos y tierra removida, así como la imagen de esta zona clave del ámbito desde el punto de vista paisajístico.

Para ello la intervención se ha dividido en las siguientes partidas:

La partida SB-11EL en la que se prevé la ejecución del espacio libre público.

La partida SB-11_EP, que se corresponde con el acondicionamiento del barranco.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Dotación de mobiliario urbano
- C. Dotación de aparatos de gimnasia
- D. Dotación de un sistema de iluminación adecuado
- E. Ejecución del espacio libre de protección
- F. Adecuación medioambiental y paisajística del espacio

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) a un porcentaje del espacio, resultando un coste de ejecución de 271.115,80€. Su ejecución se prevé a corto plazo por la posición estratégica que tiene junto a la marina.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.



Medidas ambientales:

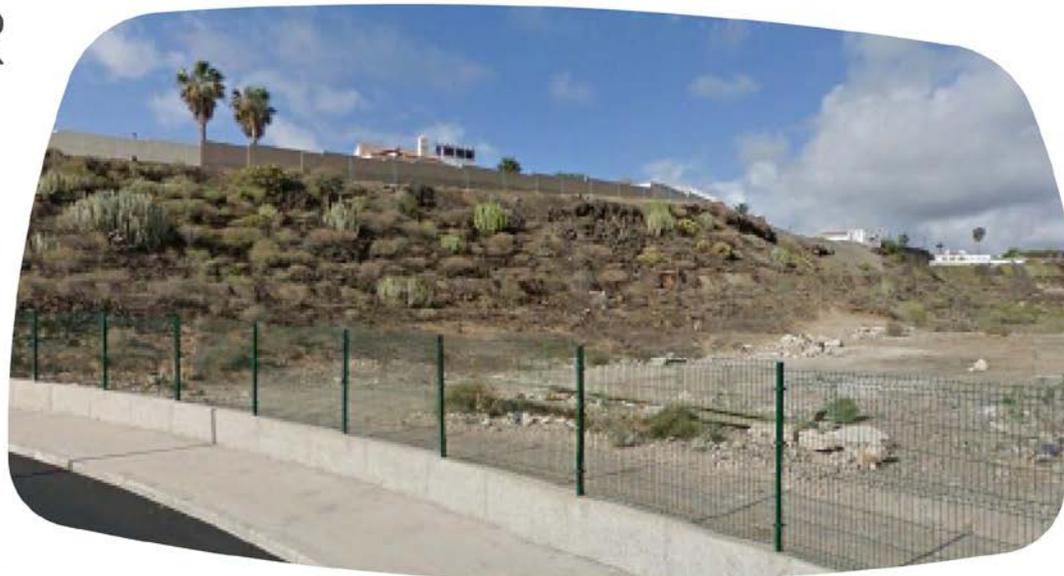
Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

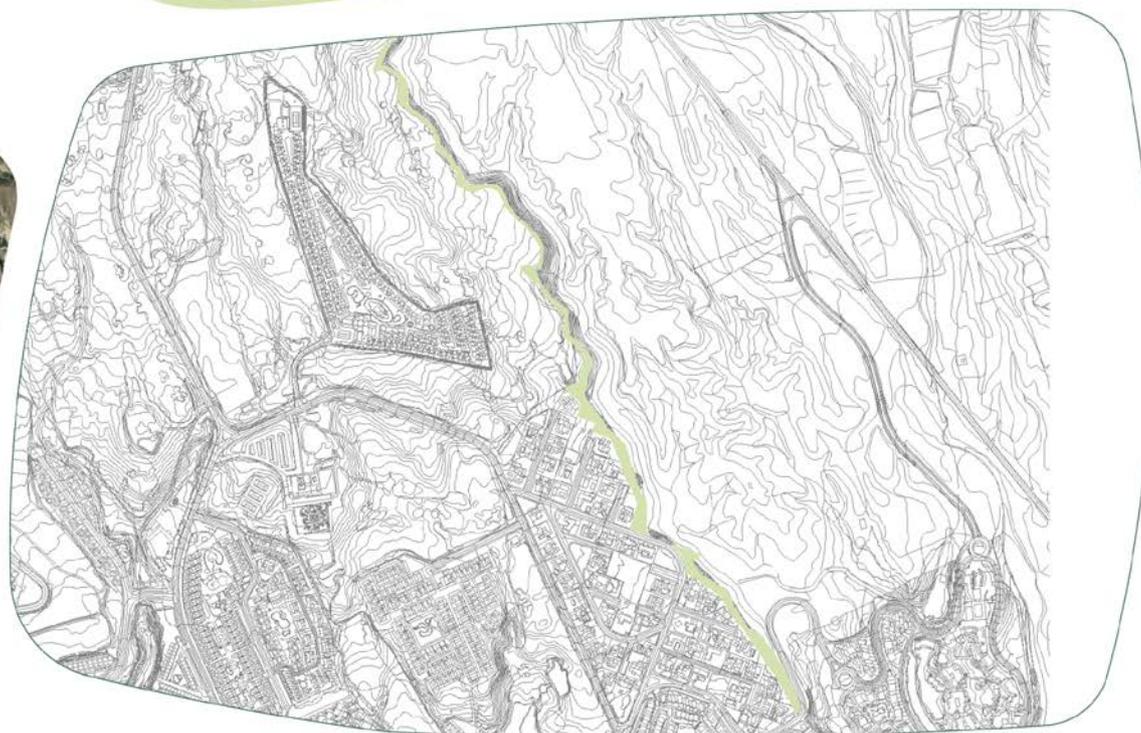
FOTO



SB-12 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_12. Espacio libre barranco Cuevas Encaladas 2

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención se refiere a los espacios libres que se encuentran al Este de Golf del Sur, en el barranco de Las Cuevas Encaladas, de San Blas hacia el Norte.

La superficie de la intervención es de 15.673,7m², correspondientes con los espacios libres de protección Z.V.2-B1 y Z.V.2-B2 del plan parcial de Golf del Sur. Esta actuación no se refiere a la zona de protección de barranco (Z.P.B.), dibujada en los planos de Golf del Sur, pero que no pertenece a este plan parcial, sino que es suelo rústico de protección de barrancos.

Diagnóstico:

Este espacio libre, al encontrarse siguiendo el cauce del barranco, se trata de un espacio libre de protección, pero no ha sido ejecutado. Además de constituir el borde del ámbito por el Este, lo separa de la Reserva Ambiental San Blas, por lo que es fundamental su tratamiento para proteger tanto el barranco como la reserva y mejorar la imagen turística del núcleo.

Objetivos generales de la intervención:

Esta intervención pretende acondicionar este espacio libre, mejorando la capacidad del barranco y cuidando el borde del suelo urbano con el suelo rústico de protección del paisaje de la Reserva Ambiental.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre de protección
- B. Adecuación medioambiental y paisajística del cauce del barranco y sus espacios aledaños

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 25% del espacio, resultando un coste de ejecución de 391.841,5€. Su ejecución se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Esta intervención estará condicionada a la adopción de las determinaciones o medidas ambientales que, en su caso, establezca el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante, al objeto de garantizar el correcto drenaje de los cauces, prevenir riesgos y salvaguardar el dominio público hidráulico.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



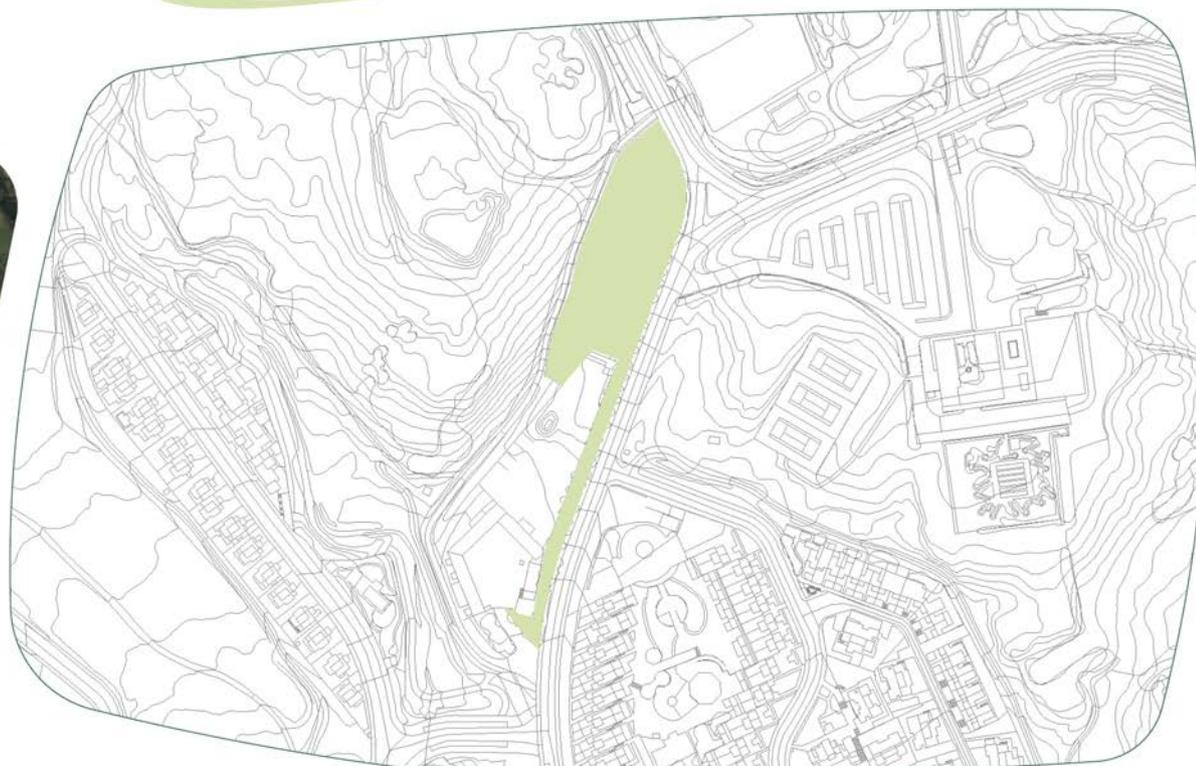
187

SB-13

INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_13. Espacio libre avenidas José Miguel Galván Bello-El Guincho

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención atañe al espacio libre público que se encuentra a la llegada de Golf del Sur, donde se cierra el anillo de la avenida José Miguel Galván Bello.

La superficie de la intervención es de 4.665,32m², correspondientes a la parcela de espacio libre público Z.V.3-A del plan parcial de Golf del Sur.

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido ejecutado, sin embargo se plantaron palmeras en él. Se encuentra en un lugar de máxima visibilidad, a la llegada al área de Golf del Sur, junto a la casa club. Además, en el ámbito se ha ejecutado un porcentaje muy bajo de los espacios libres proyectados.

188

Objetivos generales de la intervención:

Esta intervención pretende acondicionar este espacio libre, creando zonas de estancia y sombra necesarias en el ámbito y mejorar la imagen turística.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Dotación de mobiliario urbano
- C. Dotación de un sistema de iluminación adecuado



Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 50% del espacio (ya que hay vegetación plantada), resultando un coste de ejecución de 233.266€. Su ejecución se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

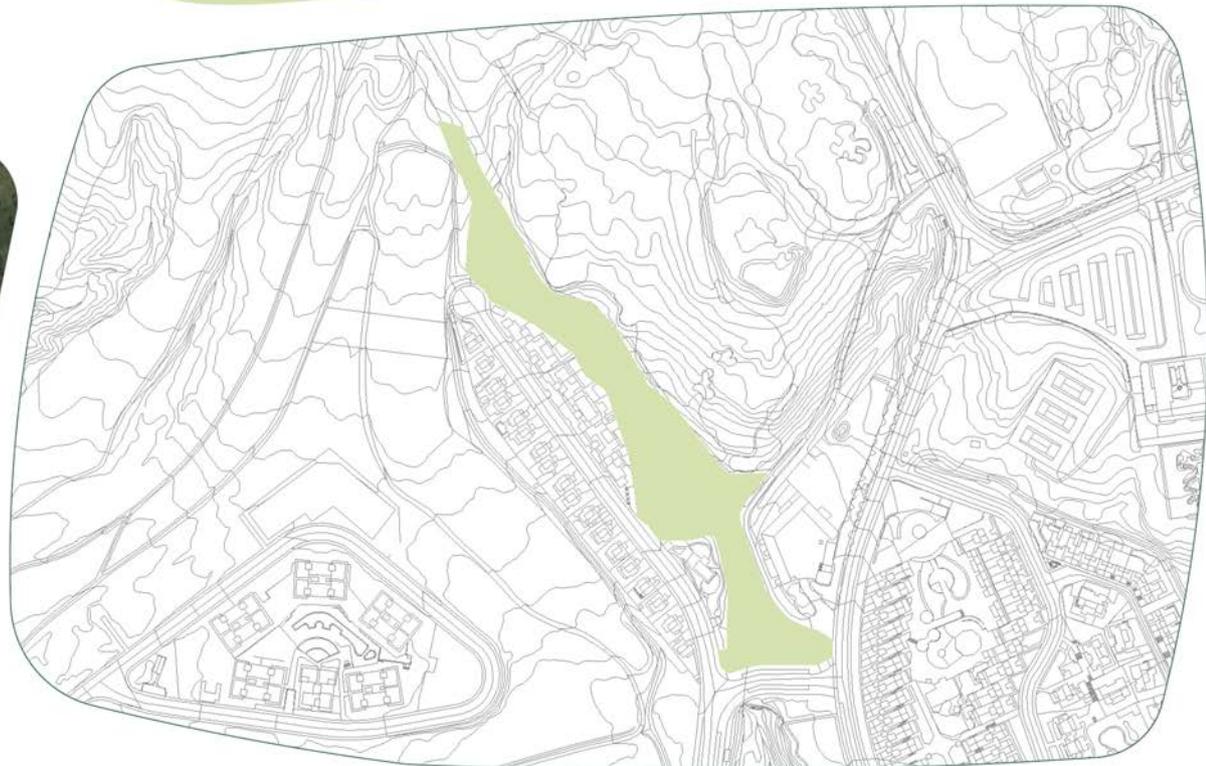
FOTO



SB-14 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



Intervención SB_14. Espacio libre calles Retama y Bejeque

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención atañe al espacio libre que se encuentra entre la calle Retama y la calle Bejeque, junto a la conexión Norte de las áreas de Golf del Sur y Amarilla Golf.

La superficie de la intervención es de 13.851,37m², de los que 9.424,37m² se corresponden con la parcela de espacio libre Z.V.1-B1 del plan parcial de Golf del Sur y 4.427m² pertenecen a la parcela V11 del plan parcial de Amarilla Golf.

Diagnóstico:

Este espacio libre no ha sido ejecutado. Parte de él pertenece al plan parcial de Amarilla Golf y parte al de Golf del Sur. En el ámbito se ha ejecutado un porcentaje muy bajo de los espacios libres proyectados. Se sitúa en el cauce de uno de los afluentes del barranco del Saltadero por lo que se trata de un espacio de protección, aunque gran parte de su superficie está fuera del cauce y sus espacios de protección.

Objetivos generales de la intervención:

Esta intervención pretende acondicionar este espacio libre, respetando el cauce del barranquillo y creando zonas de estancia y sombra necesarias en el ámbito, al tiempo que se mejore la imagen turística.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del espacio libre público, creando zonas de estancia y sombra
- B. Acondicionamiento del cauce del barranquillo para que fluya mejor el agua

- C. Dotación de mobiliario urbano
- D. Dotación de un sistema de iluminación adecuado

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m²) al 50% del espacio, resultando un coste de ejecución de 692.568,5€. Su ejecución se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA BIENESTAR

FOTO



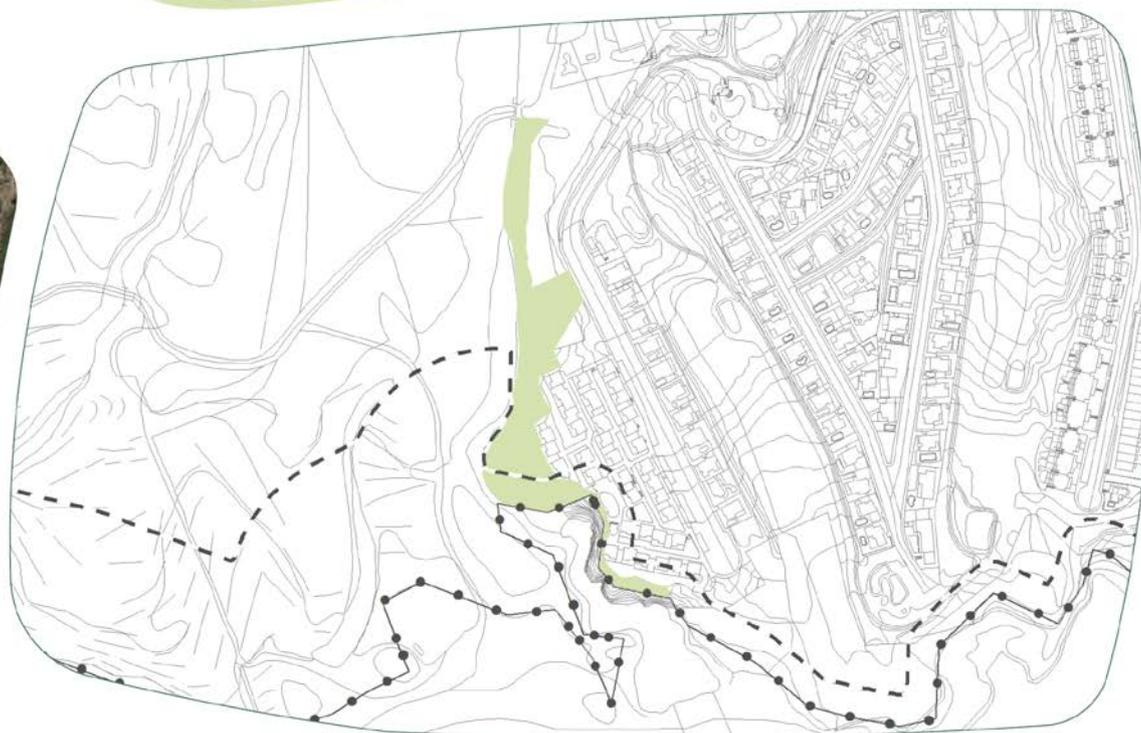
193

SB-15

INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

Intervención SB_15. Espacio libre barranco de Los Erales

Ámbito y superficie de intervención:

Esta intervención se refiere al espacio libre que se encuentra al Oeste de Amarilla Golf, en el barranco de Los Erales, junto a la costa.

La superficie de la intervención es de 6.894m², pertenecientes a la parcela V2 de espacios libres del plan parcial de Amarilla Golf, de los que 3.765m² se dedicarán a espacio de protección del barranco y los restantes 3.129m² a espacio libre de uso público.

Diagnóstico:

Este espacio libre público se trata de un espacio libre de protección por encontrarse siguiendo el cauce del barranco, sin embargo posee tres zonas en las que el espacio se ensancha y que se podrían tratar como espacio libre público. Una de estas zonas, la situada cerca de la costa, ha sido acondicionada de forma muy sencilla, pero el resto del espacio no ha sido ejecutado. Merece una atención especial por constituir el borde del ámbito por el Oeste y separarlo del suelo rústico de protección del litoral y del suelo rústico de protección del paisaje.

194

Objetivos generales de la intervención:

Esta intervención pretende acondicionar este espacio libre, mejorando la capacidad del barranco y cuidando el borde del suelo urbano con el suelo rústico.

Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución de zonas de estancia y sombra en las bolsas más anchas y llanas situadas junto a la calle Magarza

- 
- B. Dotación de mobiliario urbano en estas zonas
 - C. Dotación de un sistema de iluminación adecuado
 - D. Ejecución del espacio libre de protección
 - E. Adecuación medioambiental y paisajística del cauce del barranco y sus espacios aledaños
 - F. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

196

Coste y planificación económica:

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial a un porcentaje del espacio, resultando un coste de ejecución de 344.445€. Su ejecución se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:



a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.

b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.

c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

